

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 21 (Noviembre 3 de 2016)

Por el cual se actualiza la organización académica y administrativa de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz no descrita en los Estatutos de la Institución

El Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ, en uso de sus facultades estatutarias, en especial las contempladas en el numeral 12 del Artículo 28 de los Estatutos de la Fundación, que textualmente dispone:

“Establecer la organización académica y administrativa de la Fundación y para tal efecto crear, suprimir, modificar o fusionar dependencias y cargos directivos, académicos y administrativos, fijar funciones y asignaciones de carácter general”.

CONSIDERANDO

Que conviene establecer el carácter de las dependencias académicas que funcionan en la Institución y de los órganos colegiados que en ellas operan, de modo que se garantice el logro de los objetivos institucionales.

Que en cumplimiento de los criterios de organización y gestión de la academia conviene especificar las funciones de tales dependencias, sin desmedro de la complementariedad de esfuerzos y recursos entre ellas, en pro de un ejercicio con calidad y eficiencia.

Que en virtud del dinamismo y consolidación alcanzados por la Institución, es importante actualizar su organización académica y administrativa.

Que el Consejo Superior, en sesión del 8 de septiembre de 2016 aprobó la actualización del Organigrama Institucional y es necesario modificar el Acuerdo 01 de marzo 19 del año 2009.

ACUERDA

Establecer la naturaleza y funciones generales de las dependencias responsables del desarrollo académico de la Institución y de los órganos colegiados que operen en ellas, de la siguiente forma:

DEPENDENCIAS ACADÉMICAS EN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ

ARTÍCULO 1. DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA: Es una instancia adscrita a la Rectoría que direcciona la planeación, ejecución y evaluación de las funciones sustantivas de docencia, investigación y proyección social, desarrolla acciones encaminadas a la promoción y aseguramiento de la calidad académica y vela por el cumplimiento y adherencia de los estamentos a su cargo, a las normas institucionales de acuerdo con las orientaciones dadas por el Consejo Superior y la Rectoría. De la Vicerrectoría Académica dependen las Facultades, Escuelas, Institutos y la Dirección de Gestión y Transferencia del Conocimiento, entre otras dependencias, en concordancia con el organigrama aprobado por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 2. DE LAS FACULTADES y ESCUELAS: Son las unidades académicas que organizan y desarrollan programas académicos orientados a la formación profesional (en el nivel de pregrado) así como a su perfeccionamiento o a la formación investigativa (en los niveles de posgrado) articulando las funciones de docencia, investigación y proyección social en torno a un campo específico de saber, o en áreas afines o complementarias.

ARTÍCULO 3. DE LOS INSTITUTOS: Son unidades académicas especializadas en un área o campo de conocimiento (como humanidades y lenguas extranjeras) encargadas de gestionar escenarios de formación que apoyen la promoción de la formación integral y la aproximación al conocimiento de los capitales culturales de la humanidad.

ARTÍCULO 4. DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO: Es una unidad estratégica que integra y dinamiza la interacción entre los actores del sistema de investigación, desarrollo e innovación, para propiciar escenarios de intercambio disciplinar y profesional en el marco del contexto social, a través de iniciativas para la generación del conocimiento, el desarrollo tecnológico y su transferencia a los públicos de interés. La Dirección de Gestión y Transferencia es responsable de la gestión de la proyección social en el nivel institucional, los programas de educación continua y el seguimiento a egresados.

ARTÍCULO 5. DE LAS DIRECCIONES: Son unidades estratégicas cuya función es respaldar los procesos misionales de la Institución a través del establecimiento de planes, programas y acciones en procura de garantizar el logro y mantenimiento de altos estándares de calidad. Las direcciones que establece la Institución entran en relación funcional con las unidades académicas.



ARTÍCULO 6. DE LOS CENTROS: En las Facultades/Escuelas o en el ámbito institucional podrán operar dos tipos de centros: los centros encargados de promover la cultura de la investigación, en cuyo caso se denominan Centros de Investigación y los Centros de Servicio.

Los Centros de Investigación se adscriben a las Facultades/Escuela, a su vez a ellos se vinculan los Grupos de Investigación y los Laboratorios. Los Centros de Investigación, en coordinación con la Dirección de Gestión y Transferencia del Conocimiento, desarrollan acciones conducentes a la promoción, desarrollo, cualificación y transferencia de la investigación formal y los resultados de desarrollos tecnológicos y empresariales, y son responsables del establecer programas para el fomento de la formación investigativa al interior de las Facultades/Escuelas y Programas.

Los Centros de Servicio están encargados de ofrecer atención y solución en áreas especializadas en los ámbitos técnicos y tecnológicos, social, empresarial, comunitario, de consultoría, de asesoría, de bienestar, de apoyo al logro académico y de prácticas profesionales.

ÓRGANOS COLEGIADOS DE CARÁCTER ACADÉMICO

ARTÍCULO 7. DEL CONSEJO DE FACULTAD O ESCUELA

Naturaleza: El Consejo de Facultad o Escuela es un órgano de planeación, discusión y decisión, y actúa, además, como instancia asesora y consultiva de la decanatura.

Funciones Generales:

- a) Planear, discutir y decidir sobre los asuntos generales de la Facultad o Escuela, que no están reservados a otros órganos institucionales o a autoridades unipersonales, en los ámbitos de la docencia, la investigación y la proyección social.
- b) Contribuir a la ejecución y acciones asociadas a los planes institucionales de desarrollo.
- c) Conceptuar sobre la coherencia y la correspondencia de los planes de desarrollo de la Facultad/Escuela propuestos por la decanatura, en relación con el PEI, las políticas y lineamientos institucionales.
- d) Conceptuar acerca de las dinámicas e iniciativas de carácter académico de la Facultad o Escuela en términos de su calidad, pertinencia, impacto, cobertura y visibilidad.
- e) Aprobar las actualizaciones de los Proyectos Educativos de Programa (PEP).
- f) Promover la articulación de programas académicos de diferentes niveles de formación así como la integración horizontal de esfuerzos académicos que permitan la optimización de los recursos y redunden en la calidad académica.



- g) Actuar como primera instancia en el análisis de los procesos disciplinarios e imposición de sanciones ante faltas disciplinarias por parte de los estudiantes de la Institución, cuando esto sea indicado de acuerdo con los criterios y el proceso establecido en el Reglamento Académico de Pregrado y Posgrado de la Institución.

Conformación: El Consejo de Facultad o de Escuela estará constituido por los responsables de las siguientes instancias:

- La Decanatura (convoca y preside).
- La Vicedecanatura (en caso de haberse provisto el cargo).
- Las Direcciones de Programas Académicos.
- La Coordinación Académica (actúa como secretario).
- La Dirección del Centro de Investigaciones de la Facultad o Escuela.
- La Coordinación de Prácticas de la Facultad o Escuela.

PARÁGRAFO 1. El Consejo de Facultad o Escuela convocará a los Decanos de otras Facultades/Escuelas siempre que en la agenda de la sesión se traten puntos asociados a la articulación entre niveles de formación y a la Dirección de Gestión y Transferencia cuando se atiendan temas asociados a la investigación formal.

PARÁGRAFO 2. El Consejo de Facultad o Escuela podrá contar con invitados externos e internos según se juzgue su conveniencia en los temas a tratar, dentro de los cuales se incluye representantes de los estudiantes, de los docentes, de los egresados y del sector empresarial.

ARTÍCULO 8. DEL COMITÉ DE CURRÍCULO

En los Institutos y los Programas Académicos existirá un Comité de Currículo, salvo para la Escuela de Posgrados que contará con un Comité de Currículo de Escuela.

Naturaleza: El Comité de Currículo es un órgano de planeación, discusión y decisión en el ámbito de sus funciones, sobre los asuntos de los Programas Académicos o sobre los servicios de tipo académico que ofrece la unidad a la cual se encuentran adscritos y que no están reservados a otros órganos institucionales. Sesionará por lo menos una vez al mes.

Funciones Generales:

- a) Proponer acciones de retroalimentación curricular a partir de la identificación de las tendencias internas y externas, nacionales e internacionales, que están orientando cambios en los currículos, en los procesos formativos y en las tecnologías que les están asociadas.
- b) Evaluar periódicamente el currículo de cada programa académico en el marco de las realidades sociales, las tendencias contemporáneas en educación superior, los lineamientos nacionales e institucionales, en procura de garantizar su pertinencia.



- c) Gestionar y avalar el desarrollo de nuevos Programas Académicos, iniciativas de Extensión y propuesta de Educación Continuada en congruencia con las orientaciones filosóficas y académicas de la Institución, y con las necesidades y demandas del entorno.
- d) Evaluar el desarrollo de las áreas curriculares de los Programas Académicos a partir de la información periódica ofrecida por los Jefes de Área.
- e) Promover acciones orientadas a la permanencia estudiantil en el marco de altos estándares de formación conducentes al alcance del perfil de egreso.
- f) Establecer acciones que permitan mejorar el desempeño de los actores educativos y el uso adecuado de los recursos disponibles a partir de la información suministrada por diferentes fuentes, institucionales y estatales.
- g) Proponer al Consejo de Facultad cambios curriculares y planes de transición.
- h) Analizar los resultados de las autoevaluaciones y de las evaluaciones de los pares externos sobre los programas y la formación académica, determinar las acciones y condiciones para mantener e incrementar condiciones de calidad, monitorear la puesta en marcha de las recomendaciones y la aplicación de los ajustes propuestos.

Composición: El Comité de Currículo estará constituido por quienes representen las siguientes instancias:

La Decanatura de la respectiva Facultad/Escuela. (quien convoca y preside).
La Vicedecanatura de la Facultad o Escuela (en caso de haberse provisto el cargo)
La Dirección de Programa Académico o de Instituto según sea el caso.
La Coordinación Académica de la Facultad o Escuela (que actúa como secretario).
Los Jefes de las áreas curriculares del Programa o de las áreas disciplinares del Instituto (en el caso de que estas operen).
El Representante Estudiantil del Programa Académico.
El Representante de los Egresados del Programa Académico.
Al menos tres profesores en el caso de los Institutos (si no existieren jefes o coordinadores de las áreas disciplinares).

La composición del Comité Curricular de la Escuela de Posgrados será la siguiente:

La Decanatura de la Escuela de Posgrados
La Vicedecanatura de la Escuela (en caso de haberse provisto el cargo)
Las Direcciones de Programas Académicos de Posgrados
La Coordinación Académica de la Escuela de Posgrados (que actúa como secretario).
Un Representante estudiantil de los programas de posgrado.
Un Representante de los docentes de los posgrados.

PARÁGRAFO: El Comité de Curricular de la Escuela de Posgrados convocará a sus sesiones a aquellos profesores que, de acuerdo con la temática curricular tratada, sean

requeridos para el análisis y evaluación de las propuestas particulares. Estos docentes serán designados y convocados por el Director del Programa, su participación no implicará voto.

ARTÍCULO 9. DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIONES

Naturaleza: El Comité Institucional de Investigaciones es el órgano encargado de recomendar a la Dirección General Universitaria lineamientos para el desarrollo de la función investigativa, la transferencia del conocimiento y la proyección social. Así mismo constituye el escenario de aprobación, seguimiento y evaluación de las iniciativas académicas e investigativas de las Facultades/Escuelas.

Funciones Generales:

- a) Avalar el Plan Quinquenal de Investigaciones de la institución presentado por la Dirección de Gestión y Transferencia del Conocimiento en el marco de las políticas institucionales y los planes de desarrollo de la Fundación.
- b) Avalar los Planes de Acción Anual de los Centros de Investigación velando porque estén alineados con el Plan Quinquenal de Investigaciones de la institución, así como el Plan Anual de investigaciones institucionales, derivado de la convocatoria interna anual.
- c) Proponer a la Dirección General Universitaria las actualizaciones a la Política Institucional de Investigaciones y a los Reglamentos asociados.
- d) Definir los lineamientos sobre el presupuesto anual de investigación que será desplegado a los Centros de Investigación de la Facultad/Escuela y a los Grupos de investigación para la preparación de la convocatoria de proyectos de investigación institucionales.
- e) Proponer acciones encaminadas al logro de las metas incluidas en el Plan Quinquenal de Investigaciones a partir de los resultados derivados de los Planes de Acción Anual de los Centros de investigación.
- f) Definir las tipologías, calidades y cantidades de los productos esperados de los proyectos de investigación, desarrollo e innovación.
- g) Promover el cumplimiento de la normativa vigente en relación con la investigación, el desarrollo y la innovación.
- h) Avalar la apertura, integración o cierre de grupos de investigación.

Composición: El Comité Institucional de Investigaciones estará constituido por los responsables de las siguientes instancias:

La Rectoría (quien convoca y preside).

La Vicerrectoría Académica.

La Dirección de Gestión y Transferencia del Conocimiento (que actúa como secretario).

Las Decanaturas.



Los Directores de Centros de Investigación.
La Dirección de Planeación.

ARTÍCULO 10. DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE BIOÉTICA

Naturaleza: El Comité Institucional de Bioética tiene por objetivos orientar las actuaciones de los docentes investigadores que hacen parte de la comunidad educativa de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz en el marco de las buenas prácticas, el uso de procedimientos basados en la evidencia, la conducta profesional ética, el manejo confidencial de la información, la promoción y el respeto de la dignidad humana, la garantía del bienestar y del menor riesgo en caso de investigación con animales humanos y no humanos y la certeza de que no existe algún procedimiento alternativo al uso de modelos vivos. El Comité de Bioética Institucional es de carácter investigativo de acuerdo con la UNESCO.

Funciones Generales:

El Comité Institucional de Bioética tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por la implementación de las buenas prácticas para la investigación.
- b) Solicitar informes a los investigadores sobre sus proyectos siempre que se motiven razones fundadas para considerar que hay compromisos éticos que afectan a los participantes, sujetos, miembros del equipo de investigación, funcionarios de la institución o el buen nombre institucional.
- c) Emitir conceptos solicitados por agencias financiadoras de la investigación e investigadores sobre propuestas de investigación y proyectos en curso que impliquen el estudio con seres humanos. Las propuestas de investigaciones deben estar avaladas previamente por el Comité de Investigaciones de la Facultad/Escuela.
- d) Emitir conceptos solicitados por el Comité Institucional para el Cuidado de Animales de Laboratorio (CICUAL) sobre propuestas de investigación y proyectos en curso que impliquen el estudio con animales no humanos siempre que el CICUAL se declare impedido.
- e) Supervisar los procedimientos que los Centros de Investigación disponen para garantizar la evaluación de los compromisos éticos de los proyectos de investigación institucional, las tesis de doctorado y de maestría, así como los trabajos de grado investigativos.
- f) Divulgar los parámetros normativos y los códigos de conducta que son pertinentes para el ejercicio de la investigación en las áreas disciplinares y profesionales que se desarrollan en la institución.



- g) Asesorar a la comunidad investigativa universitaria en temas asociados con la normativa y los códigos de ética.
- h) Promover el debate en la comunidad educativa en torno a la ética en la investigación.
- i) Activar los procedimientos pertinentes cuando se presume que se ha incurrido en faltas disciplinarias y violaciones a la ética.
- j) Otras que la legislación atribuya.

Composición: El Comité Institucional de Bioética estará conformado por:

El Rector o su delegado, quien lo preside.
Los directores de los centros de investigación.
Un representante de la sociedad civil no investigador.
Un representante de la academia no investigador.
Un profesional en medicina.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los representantes del Comité Institucional de Bioética que sean funcionarios de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz serán nombrados por primera vez por el Rector, posteriormente la representación implicará elecciones abiertas a la comunidad educativa. Los representantes ante el Comité de Bioética serán elegidos por periodos de un año y podrán ser reelegidos máximo por dos periodos adicionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Rector podrá invitar a un profesional en medicina veterinaria o en psicología siempre que el tema a tratar lo exija. Este invitado tendrá voz pero no voto y no hace parte del quórum.

Delegaciones: El Comité de Bioética Institucional podrá constituir comisiones como apoyo para el desarrollo de sus funciones. El CICUAL constituye en sí mismo una delegación permanente del Comité de Bioética con autonomía para avalar en el ámbito ético el uso de animales no humanos.

Sesiones: El Comité Institucional de Bioética sesionará ordinariamente dos veces por año y extraordinariamente cuando se requiera. Las sesiones serán convocadas por el Presidente del Comité, quien es el Rector o su delegado. Producto de las sesiones estarán las Actas de Comité que serán administradas por la Vicerrectoría Académica.



ARTÍCULO 11. DEL COMITÉ DE INVESTIGACIONES Y ÉTICA DE FACULTAD O ESCUELA

Naturaleza: El Comité de Investigaciones de la Facultad o Escuela es un órgano gestor, responsable de proponer, analizar, estudiar y avalar las actividades orientadas a la promoción, desarrollo y cualificación de la investigación formal, la formación investigativa y la transferencia del conocimiento

Funciones Generales:

Además de las contenidas en el Acuerdo 05 de 2015 (Marco Institucional de Investigaciones), el Comité de Investigaciones de la Facultad o Escuela tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Proponer la conformación, reestructuración o supresión de grupos y líneas de investigación que hacen parte de los Centros de Investigación y presentar las respectivas recomendaciones ante las instancias pertinentes.
- b) Analizar la calidad y pertinencia académica e investigativa de los anteproyectos de investigación para someterlos posteriormente a consideración de las instancias pertinentes.
- c) Conceptuar sobre las dimensiones financieras de los anteproyectos de investigación.
- d) Designar a los evaluadores que conceptuarán sobre los anteproyectos de investigación presentados a las convocatorias internas anuales.
- e) Promover la organización y la participación de los actores de la investigación formal y formativa en eventos académicos/científicos.
- f) Conocer el avance de los proyectos de investigación.
- g) Constituirse como Comité de Trabajo de Grado (trabajos finales de pregrado) para efectos de la evaluación de las propuestas y los documentos finales.
- h) Promover el cumplimiento de la normativa vigente en relación con la investigación, el desarrollo y la innovación.

Composición: El Comité de Investigaciones de la Facultad o Escuela está constituido por quienes representan las siguientes instancias:

- La Decanatura de las Facultad/Escuela
- La Vicedecanatura (en caso de haberse provisto)
- La Dirección de Centro de Investigación de la Facultad / Escuela (que actúa como secretario).
- Las Direcciones de los Grupos de investigación.

PARÁGRAFO: El Comité de Investigaciones de la Facultad o Escuela podrá tener invitados especiales de acuerdo con la pertinencia de su participación, dentro de los cuales se encuentran Direcciones de Posgrado, Direcciones de Laboratorios, Representante del



Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL) y Coordinadores del área curricular metodológica.

ARTÍCULO 12. QUORUM. Las deliberaciones y decisiones de los Consejos y los Comités tendrán validez cuando en la sesión se cuente con asistencia de la mitad más uno de los miembros oficiales que componen dichos órganos.

ARTÍCULO 13. INTERPRETACIÓN. Corresponde al Rector como máxima autoridad ejecutiva en el campo académico, interpretar, ampliar y desarrollar el presente Acuerdo, de conformidad con el espíritu y la tradición que guía a la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

ARTÍCULO 14. – VIGENCIA. El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición.



LUIS FERNANDO FAJARDO FORERO
Vicepresidente Consejo Superior



ANDRÉS G. RAMÍREZ BUENO
Secretario Consejo Superior